



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA: "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA **BOMBAS DE INFUSIÓN** CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, (**GRUPO DE SUMINISTRO 379**) CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A **SUMINISTRAR** DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2026**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. SANDRA MITCHELLE ALVARADO ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
- I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán**, Coordinador de Ingeniería Biomédica, con R.F.C. [REDACTED] **designado** de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número **AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, **55**, 58, 68 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), y los aplicables de su reglamento y en términos del **acta de fallo**, del **07 de julio del 2026**, suscrita por la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

Anexo Tres (3) del presente contrato.

I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **dictamen** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **21121113**, con número de **folio 0000226610-2026**, de fecha 01 de junio del 2026, emitido por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida según consta la escritura pública número **255**, de fecha 18 de septiembre del 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 28 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Licenciado Carlos Alberto Gamboa y Gamboa, denominada **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la comercialización, promoción, compraventa, suministro, distribución, administración, representación, cesión, consignación, comodato, donación, importación, exportación, transportación, almacenamiento, fabricación, mezclado, maquila y acondicionado de toda clase insumos para la salud de uso humano o veterinario, tales como medicamentos, mezclas, remedios herbolarios y vitamínicos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico y/o material de curación y quirúrgico, así como suplementos alimenticios, alimentos y bebidas no alcohólicas, productos de higiene y belleza Spa, y limpieza, ya sea como materia prima, producto en proceso o terminados. Comprar, vender, importar, exportar y preparar especialidades farmacéuticas, medicamentos magistrales, oficinales, mezclas, material de curación y equipo médico en general. Fabricar, acondicionar, distribuir, importar, exportar y maquilar productos químico-farmacéutico, equipo médico y material para uso humano y veterinario. Obtener, elaborar, fabricar, preparar, conservar, mezclar, acondicionar, envasar, manipular, distribuir, almacenar y comercializar medicamentos alopáticos, herbolarios, homeopáticos y productos biotecnológicos para uso animal y humano..., entre otros, **Bombas de Infusión.**, inscrita la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 323044, de fecha 20 de agosto de 2004.

II.2. La **C. SANDRA MITCHELLE ALVARADO ROBLES**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número **75,947**, Tomo 473-IV, de fecha 20 de Abril del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DMT190918N50**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en la **Calle 15, # 323, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán**. Teléfono: [REDACTED] Correos electrónicos: [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA **BOMBAS DE INFUSIÓN** CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, (**GRUPO DE SUMINISTRO 379**) CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A **SUMINISTRAR** DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", Acta de Fallo y Requisición SAI"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de **\$444,188.14 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**, más impuestos por **\$71,070.10 (SETENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 10/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$515,258.24 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**.

Y un monto máximo de **\$1'110,357.80 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, más impuestos por **\$177,657.25 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)** que hacen un total de **\$1'288,015.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS 05/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA **BOMBAS DE INFUSIÓN** CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, (**GRUPO DE SUMINISTRO 379**) CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A **SUMINISTRAR** DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtype=); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del suministro de los bienes recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD será quien reciba, cuantifique, registre, y distribuya los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

A su vez, la CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con la coordinación de enfermería en atención médica, quienes determinen el procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su registro, supervisión, comprobación y control, así como la asignación de Auxiliares corresponsables para su efecto al interior de cada una.

La calidad y compatibilidad de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Los equipos para uso temporal sin costo para el instituto permanecerán conforme a la Guía de Distribución y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, esto hasta que se agoten todos los insumos en las Unidades Médicas, sin costo extra para el Instituto.

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de julio del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES*

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, la cual se constituirá de conformidad al **Anexo Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, el cual forma parte del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 130 párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán**, Coordinador de Ingeniería Biomédica, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** según sea el caso sobre el monto de los bienes, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00**

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.*

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00**

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada que **"EL INSTITUTO"** la requiera durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00**

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
ING. BIOM. CHRISTOPER YAIR TOLEDO MORÁN Administrador del Contrato	Coordinador de Ingeniería Biomédica	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	DMT190918N50

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFIJ** (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

Cadena original:

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 20/07/2026 19:37

Firma:
fnewpbFrpyQFHXDabWC7oskD9pVBalownB+maQD3tePOUy8R2vTLYAnPMoeEerZJvd2G57j9lO66jSFeX5Q0SZ6Ivwp00v1D/APFhV+scC/aSCRC0xOUpdRNVq2DpHeZUOrUaAsJJuNHDoO/rtTLwOYJoflEFkyz
ALBOlfQ+oLVo+72xaOhC7hn8FI3WI12TcibGi6z1VgaPsEGZw2DTNkVcfrjKE2nEcnS1X8wCEjend3slsAGKyDHmowMapbg+e7TbtB2L/Svh6GSe6g2ErfoJpxSb4d5INSC7QsI+Pm8lwiitC2YNpzj10mnC9+kI
3JykYoTiX1lo+vffEMQZEw==

Firmante: CHRISTOPER YAIR TOLEDO MORAN
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 21/07/2026 14:04

Firma:
MG1ONJzcPorI8Ss7/Q0Dv1kVfeW+xyaChtJM8LONA7WayUOreTFFrqUGOTDfxEkerHrlRudyLdBmhWFD8Ot2tAIqNt0C4a56pgN87GAeIYT/0+/rtPAQOCqTN1YvVTkPuHbBqpi8xEzKXcJq8uSv3D0v9ebnnw3L
TcAz+nQQ9AQvn/ZJiE85+u72YD8jWoDgPtj+BrL09kfLSWhyK6WraUja3qNDQ/Vs9U4ZH71x5Bv3hbMqvq+0s9PpoN6ppakdJOUTESAZUMqW4exoEG16tIQKTzjTpwnNFMSc2R1zYL5W50eM+CDq4A0X51gkIGId
LaK309bGXbgxi+5enuleEQ==

Firmante: DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV
RFC: DMT190918N50
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 22/07/2026 10:14

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. SERIE, RFC, CADENAS, CERTIFICADOS, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFOS I, IV. Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR033T07426-077-00

XpwzWBtzCDMgZXp97kf11rHOzfvhx9DfnvWMqrlDq5IkxrUD6dT86V/L9OBFbul2fcpcIYuMtLu69LkTA48MYzVmmS3HhRVVMXAvQ43Aj152XYSkQy9I9fT9UDXE97cBeo/oheY5jE71b/twTyFuf71XMpRh9f903
05dwNQModc44nFoO+wWIibaLvUcE9HzrBeCC9zG9scJz85Bil1TkCP4Gm4/rjlFCzCsKKsZh0lwOTZpuIPLM5JhYsWGrRY3nzbqDR08G+Nt81pRTo36mPN0bf6Fm64fcZh9Djm8Bmz7LGwq31/MCvfn1uPW5zOY73
iMM8jLMavHOo/DnFBXZMg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000226610-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
178001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ABASTO 0521 oficio 1028 del 29 05 2026 21121113 De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Fecha Elaboración: 01/06/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,294,334.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,294.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,674.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-JUN-2026
Hora: 08:11 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000226610-2026

FECHA DICTAMEN: 01/06/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	21121113	150900	17	178001	N/A	2950100	23204	E031	01/06/2026	1,294,334.00	1,294,334.00
TOTALES										1,294,334.00	1,294,334.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

a) Descripción amplia y detallada de los insumos o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los insumos requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, FINAT (en el caso de insumos terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de insumos de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los insumos y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

LOS INSUMOS REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

		CLAVE SAI									CANTIDAD	
PARTIDA	CLAVE CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACIÓN	TIPO DE PRESENTACIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
1	53100360	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	1968	4920
2	53100360	379	327	1903	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	924	2310
3	53100351	379	327	1929	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	545	1364
4	53100360	379	327	1945	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	1	EQP	496	1240

EB

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

5	53100351	379	327	1937	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	264	660
6	53100351	379	327	0483	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0344 BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA. DE ALTA PRECISION PEDIATRICA. MARCA: BAXTER. MODELO: FLOGARD.	EQP	1	EQP	160	400

SE REQUIEREN EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO CON FABRICACIÓN NO MAYOR A 5 AÑOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE, LAS CUALES DEBERÁN REFERENCIAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA CONFORME AL FORMATO ANEXO DE DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS INSUMOS OFERTADOS:

1. EQUIPO MÉDICO PARA TRATAMIENTOS QUE REQUIERAN ADMINISTRAR CON GRAN EXACTITUD MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES INTRAVENOSAS, COMPONENTES O DERIVADOS SANGUÍNEOS O SANGRE O NUTRICIÓN PARENTERAL DE FORMA CONTINUA, EN UN TIEMPO DETERMINADO.

1.1 BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA.

1.2 BOMBA DE UNO A TRES CANALES EN SISTEMA MODULAR O INTEGRADO

1.3 OPERACIÓN VOLUMÉTRICA.

1.4 MODO DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO.

1.5 RANGO DE FLUJO 0.1 A 999 ML/H, COMO MÍNIMO. LOS VALORES QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DE 0.1 ML/H O POR ARRIBA DE 999 ML/H NO EXCLUYE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO.

1.6 RESOLUCIÓN DE 0.1 ML/H, COMO MÍNIMO.

1.7 RANGO O LÍMITE DE VOLUMEN POR INFUNDIR DE 1 A 9999 ML, COMO MÍNIMO.

1.8 FLUJO MVA (MANTENIMIENTO DE VENA ABIERTA) O KVO (KEEP VEIN OPEN) DE 5 ML/H MÁXIMO.

1.9 EXACTITUD MÍNIMA DEL 5%

1.10 CON CAPACIDAD DE ACEPTAR DIFERENTES TIPOS DE FLUIDO (SOLUCIONES, MEDICAMENTOS, COMPONENTES Y DERIVADOS SANGUÍNEOS, NUTRICIÓN PARENTERAL, ETC).

1.11 SOFTWARE EN ESPAÑOL.

1.12 PANEL DE CONTROL DE FÁCIL MANEJO

1.13 LIBRERÍA, LISTADO O ETIQUETAS DE MEDICAMENTOS.

1.14 PROGRAMACIÓN DE BOLOS

1.15 PROTOCOLO DE HISTORIAL DE EVENTOS

1.16 CON MANEJO DE INFUSIÓN SECUNDARIA.

1.17 CON SISTEMA DE AUTO-DIAGNÓSTICO.

1.17 CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE AIRE EN LA LÍNEA.

1.18 CON PROTECCIÓN CONTRA LIBRE FLUJO.

1.20 SISTEMA DE ALAMAR AUDIBLES Y VISIBLES

1.20.1 DETECCIÓN DE AIRE EN LA LÍNEA

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

- 1.20.2 DETECCIÓN DE LÍNEA OCLUIDA.
- 1.20.3 INFUSIÓN COMPLETA.
- 1.20.4 PUERTA ABIERTA.
- 1.20.5 BATERÍA SIN CARGA.
- 1.20.6 MALFUNCIONAMIENTO DE LA BOMBA DE INFUSIÓN.
- 1.21 SISTEMA DE INDICADORES AUDIBLES Y VISIBLES DE:
 - 1.21.1 BOMBA DE INFUSIÓN DESCONECTADA.
 - 1.21.2 BATERÍA BAJA.
 - 1.21.3 SENSOR DE GOTEÓ.
- 1.22 BLOQUEO DE PANEL DE CONTROL.
- 1.23 CON CONTROL DE VOLUMEN.
- 1.24 BOTÓN DE SILENCIO MOMENTÁNEO.
- 1.25 BATERÍA CON DURACIÓN DE 2 HORAS, COMO MÍNIMO
- 1.26 PESO MÁXIMO DE 5.3 KG. POR CANAL.
- 1.27 BASE RODABLE PARA MONTAJE DE LA BOMBA DE INFUSIÓN
- 2. INSTALACIÓN
 - 2.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 127V +/- 10%, 60 HZ.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún insumo que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un insumo respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los insumos o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

- “REGISTRO SANITARIO”

- a) Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- c) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).
- e) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

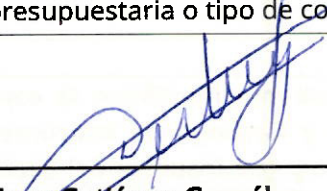
En caso de que los insumos ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación debidamente referenciado.

- “CERTIFICADOS Y NORMAS”

Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario: ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, MDSAP, JIS o en su caso oficio de certificación de la NOM-241-SSA1-2025 para insumos nacionales

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluye información relativa a suficiencia presupuestaria o tipo de contratación.


Dr. Enrique Gutiérrez González

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Firma el Dr. Enrique Gutiérrez González, con Encargatura del Despacho de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, durante el periodo que comprende del 16 de Mayo al 15 de Agosto del 2026, designado por oficio No. 179001710100/Encarg DPD 024/2026 de fecha 16 de Mayo del 2026.

Área Requirente

Elaboró
Ing. Biomédico Christopher Ruiz Toledo Morán
Coordinador de Enfermería Biomédica

Revisó
L.E. Patricia Mondragón Terán
Coordinadora de Enfermería en Atención Médica

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026. Ejercicio 2026.

b) Plazo de entrega del insumo, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Se tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** para la entrega de los insumos una vez emitida la orden de reposición, la entrega será realizada en el Almacén Delegacional de este OOAD Michoacán, ubicado en Calle Manuel Perez Coronado. No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinass, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, Tel. (443) 3247571. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato.

La totalidad de los insumos: deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los insumos que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del insumo, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.

Independientemente de lo anotado en los párrafos que anteceden, los insumos que entregue el proveedor deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el proveedor adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los insumos ofertados, mismos que servirán para cotejar que los insumos ofertados en el evento adquisitivo son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con la totalidad de las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los insumos y equipos para uso temporal sin costo para el instituto.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los insumos y equipos para uso temporal sin costo para el instituto estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar los insumos perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026

y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los insumos que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

La entrega de los insumos deberá ser realizada como se describe a continuación:

*El IMSS emitirá documento de número de alta del sistema SAI al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar junto con los insumos: la remisión en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los insumos y pedido local.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que se realice el pedido por el IMSS.

El proveedor que resulte adjudicado podrá entregar los insumos y equipos para uso temporal sin costo para el instituto antes del vencimiento del plazo establecido.

En el supuesto de que “el proveedor” sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de “el proveedor”.

Condiciones de entrega de equipos para uso temporal sin costo para el instituto.

La transportación de los insumos y equipos para uso temporal sin costo para el instituto, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones. En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y se aplicará la sanción correspondiente.

La jefatura del área usuaria en las unidades médicas será la responsable del resguardo de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto (bombas de infusión), así como de realizar los trámites correspondientes en caso de robo o extravío.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

La distribución de bombas de infusión que el proveedor proporcionará sin costo extra para el Instituto se especifica en la siguiente "Guía de Distribución de equipos para uso temporal sin costo para el instituto".

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO			
UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO DE LA UNIDAD	CANTIDAD DE BOMBAS DE INFUSIÓN (NÚMERO DE CANALES)
HGR N° 1	Charo	Av. Bosques de los Olivos N° 101, Comunidad de la Goleta, Municipio de Charo, Mich., C.P: 61301	215
HGZ/MF N° 2	Zacapu	Salvador Allende N° 100, Col. Centro. C.P: 58600, Zacapu, Michoacán	20
HGZ N° 4	Zamora	Madero Sur y Paseo de los Almendros, Col. La Luneta, C.P: 59630, Zamora, Michoacán.	64
HGSZ N° 7	La Piedad	Calle Ciprese N° 63, Col. Fraccionamiento Arboledas, C.P; 59377, La Piedad, Michoacán	15
HGZ N° 8	Uruapan	Calz. Benito Juárez S/N y Prolongación Francisco Villa Col. C.P; 60050, Uruapan, Michoacán	64
HGSZ/MF N° 9	Apatzingán	Av. 22 de Octubre N° 100, Esq. Av. Corregidora S/N, Col. Miguel Hidalgo, C.P; 60670, Apatzingán, Michoacán	7
HGZ/MF N° 12	Lázaro Cárdenas	Avenida Lázaro Cárdenas N° 154, Col. Centro, C.P; 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán	51
HGSZ/MF N° 17	Los Reyes	Prolongación 16 de Septiembre N° 165, (Carretera a Zamora) Col. Centro, C.P; 60300, Los Reyes, Michoacán	11
HGSZ/MF N° 24	Pedernales	Calle Principal s/n, Col. Centro, C.P; 61671, Pedernales, Michoacán	3
HGZ N° 83	Morelia	Av. Camelinas N° 1935, Col. Electricistas, C.P; 58290, Morelia, Michoacán	89
UMF N° 75/UMAA	Morelia	(UMF N° 75) Av. Camelinas N° 1901, Esquina Jesús Sansón Flores, Col. C.P; 58070, Morelia, Michoacán. (UMAA) Calle Rubén C. Navarro, N° 230, Esquina Manuel Pérez Coronado, Col. Electricistas C.P; 58070, Morelia Mich.	11
TOTAL DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS (EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO)			550

El Instituto podrá solicitar hasta un extra de 75 bombas de infusión volumétricas como equipos para uso temporal sin costo para el instituto, y sin costo extra para el Instituto para atención de eventos fortuitos como las contingencias sanitarias, epidemiológicas o crecimiento de la propia capacidad instalada en las diferentes Unidades Médicas que figuran en el presente requerimiento. O por motivos de inclusión de nuevas unidades

cb *h*

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

médicas en el OOAD Regional Michoacán que no estén incluidas en el presente requerimiento.

El plazo de entrega, instalación, puesta en operación de los bienes y capacitación de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto será a más tardar de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la asignación.

De forma independiente a lo establecido en párrafos anteriores, durante la vigencia de la contratación, el Instituto podrá solicitar hasta un máximo de 50 bombas de infusión adicionales para Unidades del Régimen IMSS-Bienestar que podrán ser distribuidas conforme a necesidades del Instituto entre los siguientes nosocomios a petición del Administrador del Contrato y/o sus Auxiliares.

Unidades IMSS-Bienestar	Dirección
HR 32 PARACHO	Calle 10 de Junio, Esquina con 20 de Noviembre S/N, Col. Villa Artesanal, CP 60250, Paracho, Michoacán
HR 33 TUXPAN	Carretera Federal Tuxpan-Zitácuaro S/N, Km 1.5, CP 61420, Tuxpan, Michoacán.
HR 46 COALCOMÁN	Francisco J. Mujica S/N, Esquina Dr. Miguel Silva, CP. 60840 Coalcomán, Michoacán.
HR 31 HUETAMO	Libramiento Oriente S/N, CP 61940, Huetamo, Michoacán
HR 30 ARIO DE ROSALES	Blvd. Lázaro Cárdenas y Luis Padilla S/N, CP. 61830, Ario de Rosales, Michoacán
HR VILLAMAR	Carretera Federal Sahuayo-Zamora No. 333, Emiliano Zapata, CP. 59551, Villamar, Michoacán
HR BUENAVISTA	Av. Morelos Norte No. 2501. CP. 60500, Buenavista Tomatlán, Michoacán

Se contará con el plazo de 15 días hábiles de entrega oportuna en el caso de equipos para IMSS-Bienestar a partir del día hábil siguiente a la solicitud vía correo electrónico por parte del Administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.

- En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en la fracción III, a) del artículo 18 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones técnicas con descripción amplia y detallada de los insumos requeridos.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

por los proveedores observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Derivado de la naturaleza de los insumos, se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de insumos, utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al insumos o servicio a contratar.

- **"REGISTRO SANITARIO"**

- a) Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico. (Indispensable)

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- c) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).
- e) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

En caso de que los insumos ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación debidamente referenciado.

- **"CERTIFICADOS Y NORMAS"**

- f) Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario: ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, MDSAP, JIS o en su caso oficio de certificación de la NOM-241-SSA1-2025 para bienes nacionales.

- **"CARTAS DE APOYO"**

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026

Para los casos de documentación de calidad de este rubro tanto para insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto nacionales como Internacionales, también deberán presentar alguno de los siguientes documentos según sea el caso:

- g) Carta de apoyo del Fabricante en hoja membretada, firmada por el representante legal, formato libre.
- h) Carta de apoyo del Distribuidor Primario en México en hoja membretada con firma de los apoderados legales, formato libre. Acompañado de la documentación que acredite que es distribuidor primario del fabricante.

Para aquellos casos en el que insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, y el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente procedimiento, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto al proveedor que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En el caso de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto que se integran por varios elementos y/o accesorios, se deberá solicitar la documentación para cada uno de ellos

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa; en idioma español y dirigido al área convocante.

Los proveedores participantes deberán presentar, folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados con el número de partida y clave SAI que corresponda, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, acompañados de una traducción simple al español. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica de los insumos; de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico. Incluyendo lo referente a los equipos solicitados para uso temporal sin costo para el instituto.

Los insumos por adquirir se mencionan en el Anexo Técnico incluyendo las cantidades que se requieren, así mismo los equipos para uso temporal sin costo para el instituto deberán cumplir cabalmente con la descripción detallada solicitada. Para lo cual deberán presentar catálogos debidamente referenciados.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el insumo ofertado. Cada descripción de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto deberá estar claramente referenciada en los manuales y/o folletos, catálogos, etc. Será causa de desechamiento el no poder verificar cada una de las características técnicas solicitadas la documental que proporcione el participante.

Son aceptables ofertas con características técnicas superiores a las solicitadas por el Instituto, sin costo extra para el Instituto.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los insumos o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto de conformidad con el art. 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 141 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo con lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición de insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA,

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los insumos que presentan incumplimiento, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.

DEDUCTIVAS

El Instituto aplicará pena deductiva por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026

Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reparación de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado por el incumplimiento.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto; por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado por el incumplimiento.
- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "Capacitación" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado por el incumplimiento.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

Dichas penalizaciones y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los insumos, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

Asimismo, el proveedor Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor Adjudicado.

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto (indicados en el presente documento) el proveedor Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

El proveedor adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026

direcciones que proporcione en la participación de la presente convocatoria.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los insumos o de la calidad de los servicios.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto recibidos a su entera satisfacción, por defectos o vicios ocultos en los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como de las Jefaturas de Enfermería y/o Administrador del Contrato y/o Coordinación de Enfermería, se podrá solicitar al Proveedor, el canje de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidad menor a 12 meses o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por equipos nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente el contrato.

Todo lo anterior sin costo extra para el Instituto observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto.
- Caducidad de los insumos, sea el caso.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, Jefes de Enfermería, así como del Administrador de Contrato y la Coordinación de Enfermería Delegacional, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución o reparación de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidad menor a la solicitada o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del insumo y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito o correo electrónico, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados..

El Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporciona al participar en el evento adquisitivo derivado de las presentes bases.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

El Proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia del contrato, la garantía de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles para los equipos para uso temporal sin costo para el instituto y a mantener existencias de estas

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

refacciones.

El Proveedor deberá entregar los accesorios y/o consumibles que se requieran durante la instalación, puesta en operación y capacitación así como lo necesario para el óptimo funcionamiento y las pruebas del equipo, esto sin costo extra para el Instituto conforme a tecnología de cada fabricante.

Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

ACCESORIO: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse.***CONSUMIBLE:** Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico.***REFACCIÓN:** Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso.*

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

- Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidad inferior a la solicitada o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas y/o Jefes de Enfermería, así como el Administrador de Contrato y/o la Coordinación de Enfermería Delegacional, deberá solicitar al Proveedor la reparación de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por equipos para uso temporal sin costo para el instituto nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el proveedor adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por proveedor adjudicado y

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

aprobado por el Administrador de Contrato.

- Caducidad de los insumos.

En caso de que los insumos entregados presenten caducidad, esta no podrá ser menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- Periodo de garantía.

El proveedor deberá garantizar los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto que oferte y su óptimo funcionamiento durante 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el proveedor deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Durante la vigencia de la Garantía de los insumos entregados, así como de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, a partir de la entrega de los mismos, el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los equipos para uso temporal sin costo para el instituto cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

la garantía que otorga el fabricante sobre los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto.

- 6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:
- 2 días hábiles para acudir a la unidad médica.
- 1 día hábil para diagnóstico.
- 3 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del equipo y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del equipos para uso temporal sin costo para el instituto en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

La garantía de los insumos y su óptimo funcionamiento incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto en los mantenimientos respectivos.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El Proveedor, a la entrega de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, en términos del apartado "Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", deberá entregar una Bitácora por cada Unidad Médica en donde entregue equipos para uso temporal sin costo para el instituto, donde se registrarán las incidencias que presenten los equipos, durante la vigencia de la Garantía de los

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

equipos para uso temporal sin costo para el instituto y sus accesorios. Durante este periodo, el Proveedor deberá proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso sin costo extra para el Instituto:

- Mantenimiento preventivo.

El Proveedor deberá entregar para los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante. Esto sin costo extra para el Instituto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales y Deductivas"

- Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando los equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o al correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o sus accesorios, en un plazo

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por equipos para uso temporal sin costo para el instituto nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los equipos para uso temporal sin costo para el instituto, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones. Esto sin costo extra para el Instituto.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por el mismo, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los insumos, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto en caso de ser requerido.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) insumo(s) y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto por parte del Instituto, deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se reciben los insumos, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota, de acuerdo a lo descrito en el apartado de "Centros de servicio (domicilios y

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

horarios) y reporte técnico.”, de los presentes Términos y Condiciones”.

- Capacitación.

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

La capacitación se realizará en las Unidades Médica al entregar los equipos para uso temporal sin costo para el instituto la entrega, instalación y puesta en operación, organizándose con la unidad médica con al menos 48 horas de anticipación y un listado de Capacitación.

-Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.

-Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.

-Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) insumo(s) y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo., cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el administrador del contrato, Director o Jefa de Enfermería de la Unidad Médica) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es), avisando al proveedor con al menos 48 horas de anticipación.

En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, el Instituto por conducto del Administrador del Contrato y/o Director de la Unidad de destino final de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto, deberá gestionar y designar personal de otras Unidades Médicas para recibir la capacitación.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de “Constancia de la Capacitación” durante el acto de entrega recepción de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberán ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al administrador del contrato, así como adjuntar constancia de la(s) misma(s) en la Bitácora descrita en el apartado “Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico” del inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

instituto, calidad de servicios y de operación y funcionamiento", que en su caso apliquen.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales y Deductivas".

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto objeto de la contratación.

Solo en caso de asignarse a través de contrato establecer lo siguiente: El oferente, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 132 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N° 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles), en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto y/o prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFP RH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtyper=).

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor
 - Número de Contrato
 - Número de alta de almacén
 - Que cuenta con opiniones positivas y vigentes en Materia de Aportaciones de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En caso de que "El proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, "El Instituto" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que se deberán corregir.

"El Proveedor" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "El Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto", "El Proveedor" acepta que "El Instituto" efectúe el pago de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, BANORTE, SCOTIABANK, SANTANDER, BBVA, BANCOMER, H.S.B.C.,

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

AFIRME y BANCO AZTECA; para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N° 1200, zona centro, CP. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social "El Proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo el pago de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD será quien reciba, cuantifique, registre, y distribuya los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

A su vez, la CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con la coordinación de enfermería en atención médica, quienes determinen el procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su registro, supervisión, comprobación y control, así como la asignación de Auxiliares corresponsables para su efecto al interior de cada una.

La calidad y compatibilidad de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Los equipos para uso temporal sin costo para el instituto permanecerán conforme a la Guía de Distribución y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, esto hasta que se agoten todos los insumos en las Unidades Médicas, sin costo extra para el Instituto.

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de los insumos y/o equipos para uso temporal sin costo para el instituto o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica


Dr. Enrique Gutiérrez González

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Firma el Dr. Enrique Gutiérrez González, con Encargatura del Despacho de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, durante el periodo que comprende del 16 de Mayo al 15 de Agosto del 2026, designado por oficio No. 179001710100/Encarg DPD 024/2026 de fecha 16 de Mayo del 2026.

Área Requiriente

Elaboró
Ing. Blom. Cristóper Vair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica

Revisó
L.E. Patricia Mondragón Terán
Coordinadora de Enfermería en Atención Médica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Requisición SAI”

ANEXO 7 (SIETE)
PROPUESTA ECONÓMICA
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. ADJ-2026-056

Adquisición Complementaria de Insumos para Bombas de Infusión con Equipos para Uso Temporal sin Costo para el Instituto, Grupo 379 Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2026.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Deplo. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
P R E S E N T E

Nombre del participante: **Distribuidor Médico TECNOMED, S.A. de C.V.**

Domicilio: **Calle 15 Num. Ext. 323 Col. Ciudad Industrial Mérida Yucatan Código Postal: 97288**
R.F.C. **DMT190918N50**

No. de Proveedor IMSS: **00153871**

Teléfono: [REDACTED] Fax: N/A

Fecha de presentación: **Morelia, Michoacán, a 01 de julio del 2026**

Vigencia de la prestación del servicio: a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026
Correo Electrónico: [REDACTED]

"Bajo protesta de decir verdad" manifiesto que el(los) servicio(s) que contiene la presente proposición económica corresponde(n) justa, exacta y cabalmente a la descripción, presentación, especificaciones y condiciones solicitadas en esta invitación.

NO. DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	CLAVE SAI					DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO	
		GRUP	GEN	ESP	DIF	VAR					MIN	MAX		MIN	MAX
1	53100360	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK PARA BOMBA/ EQUIPO DE VENOCLISIS DE BOMBA DE INFUSION REGISTRO SANITARIO:1687C2002 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	1,968	4,920	\$85.56	\$168,382.08	\$420,955.20
2	53100360	379	327	1903	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK PARA BOMBA /EQUIPO DE VENOCLISIS DE BOMBA DE INFUSION REGISTRO SANITARIO: 1687C2002 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	924	2,310	\$115.84	\$107,036.16	\$267,590.40

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



NO. DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	CLAVE SAI					DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO	
		GRUP	GEN	ESP	DIF	VAR					MIN	MAX		MIN	MAX
3	53100351	379	327	1929	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK 0-150 PARA BOMBA /EQUIPO PARA VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSION REGISTRO SANITARIO: 1689C2002 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	545	1,364	\$112.55	\$61,339.75	\$153,518.20
4	53100360	379	327	1945	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA, CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTIVO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK OPACO PARA BOMBA /SET DE INFUSION INTRAVENOSA REGISTRO SANITARIO: 1690C2002 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	496	1,240	\$116.72	\$57,893.12	\$144,732.80
5	53100351	379	327	1937	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK PARA BOMBA/ EQUIPO DE VENOCLISIS DE BOMBA DE INFUSION REGISTRO SANITARIO:1687C2002 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	264	660	\$116.02	\$30,629.28	\$76,573.20
6	53100351	379	327	0483	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA. DE ALTA PRECISION PEDIATRICA.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: HEMOTEK PARA BOMBA / EQUIPO DE TRANSFUSION REGISTRO SANITARIO: 1904C89 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	160	400	\$117.47	\$18,795.20	\$46,988.00
													SUMA	\$444,075.59	\$1,110,357.80
													IVA	\$71,052.09	\$177,657.25
													TOTAL	\$515,127.68	\$1,288,015.05

PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles posteriores a la emisión de la orden de reposición.

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato

Importe total mínimo de mi propuesta económica incluyendo el IVA: Quinientos Quince Mil Ciento Veintisiete pesos 68/100 MN

Importe total máximo de mi propuesta económica incluyendo el IVA: Un Millón Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Quince pesos 05/100 MN

En el caso de que el Instituto Mexicano del Seguro Social me otorgue la adjudicación de la demanda asignada, me obligo, en nombre de mi representada, a suscribir el contrato o pedido que se derive, en los términos, especificaciones y condiciones establecidos en esta investigación de mercado, y a que el precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el(los) bien(es) que contiene la presente proposición económica, corresponden justa, exacta y cabalmente a las condiciones y especificaciones solicitadas y al presente requerimiento.

NOTA: Se ofertan equipos en comodato con antigüedad mayor a 8 años, los cuales se encuentran en excelentes condiciones de uso, de los cuales mi Representada será responsable por cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos o en su defecto, canje sin costo alguno para el Instituto, asegurando el correcto funcionamiento de los mismos, con la finalidad de garantizar la continuidad en el servicio.

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLE CON LAS NORMAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TECNICO Y ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES	X	

ATENTAMENTE



C. Sandra Mitchell Alvarado Robles
Representante Legal
Distribuidor Medico TECNOMED, S.A. de C.V.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026
ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026 QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE **ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO 2026**, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CERTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EL PRESENTE ACTO DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 179001 200100/CIB/075/2026 SUSCRITO POR EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ**, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DELEGACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, 53, 55, 58** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA **26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

TERCERO.- EL DÍA **01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA **1 (UN) PARTICIPANTE**, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, POR TANTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.

CUARTO.- EL DÍA **03 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 16:45 HORAS**, EL PROVEEDOR **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED S.A. DE C.V.** CONFIRMÓ SU COTIZACIÓN, ESTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, CON LO CUAL, SE ESTÁ EN CONDICIONES DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Hombre del cotizante:

DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV

Datos Generales

Cotizante

Cotización

Catálogo de artículos del contrato

Bitácora de acciones

ANEXOS COTIZACIÓN

ECONÓMICOS

Vigencia de la cotización	Documento de acreditación de personalidad jurídica	Fecha y hora de carga	Acciones
01/06/2026	ACRE y ACE pdf	03/07/2026 16:45	

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL 2026**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LA LIC.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026

1 de 6

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026
ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO
TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE
LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE
LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026 QUE SE
EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE **ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA
EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, EN
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO
ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

ITZEEL YANET HERREJON ABUNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD025/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 Y JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **M. EN D. IVAN JOEL FLORES SANTANA**, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL NÚMERO DE OFICIO 179001710100/ENCARGDPD026/ 2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026 Y JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES**, ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (**ÁREA CONTRATANTE**), Y EL **DR. JUAN CARLOS GÓMEZ CALDERÓN**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DESIGNANDO A TRAVÉS DEL OFICIO 179001200100/145/2026 DEL 30 DE JUNIO DE 2026 (**ÁREA REQUIRENTE**) Y EL **ING. BIOM. CHRISTOPER YAIR TOLEDO MORÁN**, COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (**ÁREA TÉCNICA**) DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO ELECTRÓNICO.

SEGUNDO. - POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ**, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS (**ÁREA REQUIRENTE**) Y EL **ING. BIOM. CHRISTOPER YAIR TOLEDO MORÁN**, COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (**ÁREA TÉCNICA**) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 83 DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO:

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON TODO LO REQUERIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EN ESPECÍFICO EN LOS NUMERAL 6.1 INCISOS A), E), G), K), Y), Z) Y BB). POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO TÉCNICO.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

CUARTO. - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CON LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.1, INCISOS DEL A) AL HH) DEL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026

2 de 6





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026
ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026 QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

DICTAMEN ECONÓMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2026 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

PROVEEDOR: **DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.**
R.F.C. **DMT190918N50**

DOMICILIO: **CALLE 15 NUM. EXT. 323, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 97288, MERIDA, YUCATAN.**
CONTRATO INTERNO NO. **050GYR033T07426-077-00**

VIGENCIA DEL CONTRATO: **A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

NO. DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	CLAVE SAT						DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO	
		GRUP	GEN	ESP	DIF	VAR	MIN					MAX	MIN		MAX	
1	53100360	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEX PARA BOMBA/ EQUIPO DE VENOCISIS DE BOMBA DE INFUSIÓN REGISTRO SANITARIO:1687C2002 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	1,968	4,920	\$85.56	\$168,382.08	\$420,955.20	
2	53100360	379	327	1903	00	01	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEX PARA BOMBA /EQUIPO DE VENOCISIS DE BOMBA DE INFUSIÓN REGISTRO SANITARIO: 1687C2002 SSA FABRICANTE :PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	924	2,310	\$115.84	\$107,036.16	\$267,590.40	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026

3 de 6

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel. 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026
ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026 QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE **ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

3	53100351	379	327	1929	00	01	PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK 0-150 PARA BOMBA /EQUIPO PARA VENOCCLISIS PARA BOMBA DE INFUSIÓN REGISTRO SANITARIO: 1689C2002 SSA FABRICANTE :PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	545	1,364	\$112.55	\$61,339.75	\$153,518.20
4	53100360	379	327	1945	00	01	EQUIPO DE VENOCCLISIS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DURANTE LA CIRUGÍA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSIÓN, TUBO TRANSPORTADOR, ANTIÁCTINICO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK OPACO PARA BOMBA /SET DE INFUSIÓN INTRAVENOSA REGISTRO SANITARIO: 1690C2002 SSA FABRICANTE :PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	496	1,240	\$116.72	\$57,893.12	\$144,732.80
5	53100351	379	327	1937	00	01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: FLEBOTEK PARA BOMBA/ EQUIPO DE VENOCCLISIS DE BOMBA DE INFUSIÓN REGISTRO SANITARIO:1687C2002 SSA FABRICANTE :PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	264	660	\$116.02	\$30,629.28	\$76,573.20
6	53100351	379	327	0483	00	01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLÍTICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACIÓN: EQUIPO. PARA SU USO EN EL	EQP - 1 - EQP PRESENTACIONES: EMPAQUE CONTENIDO: 1 PIEZA	MARCA: HEMOTEK PARA BOMBA / EQUIPO DE TRANSFUSIÓN REGISTRO SANITARIO: 1904C89 SSA FABRICANTE :PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.	México	160	400	\$117.47	\$18,795.20	\$46,988.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026

4 de 6



2026
año de
Margarita
Maza

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camélinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

2026
año de
Margarita
Maza



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026
ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026 QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL 2026, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (<https://compras.mx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA DEL FUNCIONARIO
LIC. ITZEEL YANET HERREJON ABUNDEZ. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD025/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 Y JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (ÁREA CONTRATANTE)	
M. EN D. IVAN JOEL FLORES SANTANA. ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL NÚMERO DE OFICIO 179001710100/ENCARGDPD026/ 2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026 Y JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS. (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE)	
DR. JUAN CARLOS GÓMEZ CALDERÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DESIGNANDO A TARVÉS DEL OFICIO 179001200100/145/2026 DEL 30 DE JUNIO DE 2026. (ÁREA REQUERENTE)	
ING. BIOM. CHRISTOPER YAIR TOLEDO MORÁN COORDINADOR INGENIERIA BIOMEDICA (ÁREA TÉCNICA)	

TERMINA ACTA

PAGINA: 1
FECHA: 2026/07/10
HORA: 03:17:26 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 327 0483 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0344 BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION PEDIATRICA. MARCA: BAXTER. MODELO: FLOGARD.	160	400	\$117.47	\$46,988.00	0%	\$0.00	\$117.47	\$18,795.20	\$46,988.00
COBERTURA : 178001150900										
379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1,968	4,920	\$85.56	\$420,955.20	0%	\$0.00	\$85.56	\$168,382.08	\$420,955.20
COBERTURA : 178001150900										

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%)	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA			DESCUENTO	DESCUENTO			
379 327 1903 00 01	E CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CONDOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. TADOR. Marca: FLEBOTEK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PMP -840315-NX5	924	2,310	\$115.84	\$267,590.40	0%	\$0.00	\$115.84	\$107,036.16	\$267,590.40
COBERTURA : 178001150900 2,310 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.										
379 327 1929 00 01	UJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: FLEBOTEK 0-150 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PMP -840315-NX5	546	1,364	\$112.55	\$153,518.20	0%	\$0.00	\$112.55	\$61,452.30	\$153,518.20
COBERTURA : 178001150900 1,364 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PAR ENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.										
379 327 1937 00 01	PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: FLEBOTEK	264	660	\$116.02	\$76,573.20	0%	\$0.00	\$116.02	\$30,629.28	\$76,573.20

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(%)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
=====										
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PMP -840315-NX5									
COBERTURA :										
178001150900	660									
	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARAUSARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHODE INFUSIO N, TUBO TRANSPORTADOR ANTIAC TINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTSENSIB LES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJAY BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.									
379 327 1945 00 01	PROTECTOR.	496	1,240	\$116.72	\$144,732.80	0%	\$0.00	\$116.72	\$57,893.12	\$144,732.80
	Marca: FLEBOTEK									
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PMP -840315-NX5									
COBERTURA :										
178001150900	1,240									
IMPORTE DEL CONTRATO:								\$444,188.14	\$1,110,357.80	
FIANZA REQUERIDA:									\$111,035.78	

IMPORTES CON LETRA:
MÓNIMO : CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.
MÚXIMO : UN MILLON CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



Of. N°179001200100/CIB/076/2026

Morelia, Michoacán a 15 de junio de 2026

Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes o servicios; "Adquisición Complementaria de Insumos para Bombas de Infusión con Equipos para uso Temporal sin Costo para el Instituto, Grupo 379 Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2026. A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026", y de acuerdo con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la "Adquisición Complementaria de Insumos para Bombas de Infusión con Equipos para uso Temporal sin Costo para el Instituto, Grupo 379 Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2026. A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026", y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales según sea el caso:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.



2026
año de
Margarita
Maza



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 43 del RLAASSP.

D) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.

E) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.

F) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

G) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.
Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional;	Av. Francisco I Madero 1200 Pte. Col Centro CP 58000, Morelia Michoacán
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	christoper.toledo@imss.gob.mx
Teléfono institucional;	4433127214 Ext.0

Atentamente.

Dr. Enrique Gutiérrez González
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Firma el Dr. Enrique Gutiérrez González, con Encargatura del Despacho de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, durante el periodo que comprende del 16 de Mayo al 15 de Agosto del 2026, designado por oficio No. 179001710100/Encarg DPD 024/2026 de fecha 16 de Mayo del 2026.

Acepta el cargo de Administrador del Contrato
Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica



2026
año de
Margarita
2026



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T07426-077-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
AGENTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 22 DE JULIO DE 2026

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$111,035.78	\$111,035.78	PESOS	3	2388
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$111,035.78 (**CIENTO ONCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.***)

Afianzadora:

Denominación social: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: Jose Guadalupe Zuno No. 2025 Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.
Autorización del Gobierno Federal para operar: No. 06-C00-22200-09014/2019 con fecha 14 de marzo 2019.

Evento: Adjudicación Directa Internacional Bajo Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR033-T-74-2026

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Dependencia".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a: alberto.vidales@imss.gob.mx y jesus.perez@imss.gob.mx

sujej.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s):

Nombre o denominación social: Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.

RFC: DMT190918N50.

Domicilio: Calle 15 No. 323, Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97288.

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]

Monto Afianzado: \$111,035.78 (Ciento once mil treinta y cinco pesos 78/100 M.N.)

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: 22 de julio de 2026.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR033T07426-077-00.

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN.

Monto del Contrato: \$1,110,357.80 (Un millón ciento diez mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: 22 de julio de 2026.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 29 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiera otros obligados, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo del artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 del Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

LIC. JANETH COVARRUBIAS PEREZ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

FIRMA

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
AGENTE
2388

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 22 DE JULIO DE 2026

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$111,035.78	\$111,035.78	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$111,035.78 (**CIENTO ONCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.***)

MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$111,035.78 (Ciento once mil treinta y cinco pesos 78/100 M.N.) que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, para la solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad judicial competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo al cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En los supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba los documentos "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones.

FIRMA

SELLO DIGITAL

1

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



POLIZA DE FIANZA

	FIANZA	
	MOVIMIENTO	
	EMISION	
	DOCUMENTO	
	AGENTE	
	2388	

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 22 DE JULIO DE 2026			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$111,035.78	\$111,035.78	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$111.035.78 (**CIENTO ONCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.**)

originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza. En su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante cualquier instancia.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al ~~re~~acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del cumplimiento de las obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguro de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

DECIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

La "Afianzadora" deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico de dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA _____

[REDACTED]

SELLO DIGITAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NO FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE, ENDOSO, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO IV. Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAÍDOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación o Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentar en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le haya solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial o administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar la solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extingue si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS

DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE, ENDOSO, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE

INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO IV, Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.O.F. 20-marzo-2025